

SESIONES ORDINARIAS

2009

ORDEN DEL DIA N° 2200

COMISIONES DE EDUCACION Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 11 de noviembre de 2009

Término del artículo 113: 20 de noviembre de 2009

SUMARIO: **Universidad Nacional de Almirante Brown**, provincia de Buenos Aires. Creación.

1. **Villaverde.** (85-D.-2008.)
2. **Villaverde.** (4.342-D.-2008.)
3. **Basteiro y Vázquez de Tabernise.** (3.087-D.-2009.)
 - I. **Dictamen de mayoría.**
 - II. **Dictamen de minoría.**
 - III. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley del señor diputado Villaverde y del señor diputado Basteiro y la señora diputada Vázquez de Tabernise, por los que se crea la Universidad Nacional de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, teniendo a la vista el expediente 3.093-D.-09, del señor diputado Rivas y otros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional de Almirante Brown.

Art. 2° – La Universidad Nacional de Almirante Brown tendrá su sede central en el Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires y quedará sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales.

Art. 3° – El Ministerio de Educación dispondrá la designación de un rector organizador que tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521, de educación superior.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, del municipio de Almirante Brown y de instituciones públicas o privadas, la cesión de bienes muebles o inmuebles que constituirán el patrimonio inicial de la Universidad Nacional de Almirante Brown.

La Universidad Nacional de Almirante Brown podrá celebrar convenios, ad referendum del Poder Ejecutivo nacional para la transferencia de bienes, servicios u otras prestaciones que sean necesarias a fin de implementar su puesta en marcha.

Art. 5° – La formulación y diseño de las carreras que se dictarán en la Universidad Nacional de Almirante Brown se implementarán en base al diagnóstico socioeconómico que las vincule al desarrollo social, empresarial y laboral, así como también a las nuevas formas de integración en la región que comprende al Mercosur y América Latina.

Art. 6° – Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Almirante Brown en la ley de presupuesto, y con otros recursos que ingresen a la institución por cualquier título.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2009.

Adriana V. Puiggrós. – Gustavo A. Marconato. – Ana Berraute. – María G. de la Rosa. – César A. Albrisi. – Stella M. Leverberg. – Luis B. Lusquiños. – María J. Acosta. – Sergio A. Basteiro. – Rosana

A. Bertone. – José R. Brillo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Remo G. Carlotto. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Francisco J. Delich. – Miguel D. Dovená. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Margarita Ferrá de Bartol. – Eva García de Moreno. – Juan C. Gioja. – Beatriz S. Halak. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Marcelo E. López Arias. – Ana Z. Luna de Marcos. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Mabel H. Müller. – Ariel O. E. Pasini. – María del Carmen C. Rico. – Carmen Román. – Cipriana L. Rossi. – Carlos D. Snopek. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge A. Villaverde. – Mariano F. West.

INFORME

Honorable Cámara:

El presente dictamen de creación de la Universidad Nacional de Almirante Brown aborda la esencia que emana de nuestra Constitución Nacional y de los convenios internacionales sobre equidad e igualdad de oportunidades cumpliendo con el axioma de factor de nivelación, elevación social y excelencia académica.

El sistema educativo es estratégico en el marco de un proyecto nacional y debe apoyarse en un conjunto de valores y creencias, en una concepción del hombre, de la vida y del universo compartida por la sociedad.

Esta casa de altos estudios brindará un invaluable aporte a la construcción del modelo de comunidad al que se aspira en el municipio de Almirante Brown, en un momento histórico determinado, sustentado por el sistema educativo, generador de la elevación cultural y la dignificación social.

La universidad debe estar abierta a todas las inquietudes humanas y a la altura de los tiempos, como ser núcleo del contexto social que la rodea y parte sustancial de los objetivos políticos de la Nación.

Se promoverá de esta manera la vinculación de la universidad con los proyectos productivos y estratégicos de un municipio y su región, que se considera centro de referencia de políticas públicas destinadas a la generación de trabajo y a la vinculación de la educación con el mundo laboral para recuperar la cultura del trabajo y la dignidad de las personas.

La sede de la universidad se constituirá en el municipio de Almirante Brown tras evaluar condiciones sociales, políticas y económicas que nos permiten afirmar la factibilidad de poner en marcha un proyecto de educación superior en un ámbito territorial previsible y sustentable, que la requiere y necesita.

La universidad lleva el nombre de “Almirante Brown”, generando una plena identificación de la misma con el partido bonaerense en donde se instalará su sede central, permitiéndole construir una identidad

común y un sentido de pertenencia con la comunidad de la que será una Institución trascendental.

La generación de trabajo, su política educativa y la ordenada administración de los recursos humanos y económico-financieros, son los ejes que determinaron que Almirante Brown se constituya en un municipio impulsor del desarrollo humano.

Como fruto de políticas activas, gestó, creó y fortaleció un polo de desarrollo industrial, el primer sector industrial planificado mixto de la provincia de Buenos Aires. Esta forma de administración y organización permitió que empresarios, industriales y el gobierno municipal consensuaran políticas sectoriales, priorizaran las obras de infraestructura y compartieran proyectos de desarrollo.

Como consecuencia, podemos evaluar el marco de crecimiento del área industrial de Almirante Brown, donde encontramos, en el presente, más de 150 empresas radicadas y en pleno funcionamiento que crearon aproximadamente 6.000 nuevos puestos de trabajo directo y alrededor de 2.000 puestos de trabajo indirecto.

También debemos expresar que el sector industrial sigue en plena expansión en la actualidad con una excelente proyección a corto y a largo plazo.

El gobierno municipal alentó la radicación industrial contemplando la protección del medio ambiente y tomando decisiones tributarias de promoción para las nuevas inversiones.

La eximición de los derechos de construcción, de la tasa de servicios generales por cinco años, la desgravación de la tasa de seguridad e higiene sobre los nuevos puestos de trabajo que se crea y la provisión de infraestructura de servicios acorde a la magnitud de la zona industrial, han sido algunas de las políticas activas generadas por el gobierno municipal.

La política educativa del municipio ha puesto el acento en la articulación de sus proyectos de gobierno con los establecimientos educativos de todos los niveles. Debemos destacar la interrelación con las universidades cercanas a su territorio con el propósito de aportar recíprocamente conocimiento, experiencia y compromiso social.

Destacamos en este sentido que el municipio de Almirante Brown ha firmado convenios marco con las universidades de Lomas de Zamora, Lanús, Quilmes, la Universidad del Salvador y con el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora tuvo su primera sede inicial en Adrogué ciudad cabecera del partido de Almirante Brown.

– Fue el primer municipio que firmó en 1988 un convenio con la Universidad Nacional de Lomas de Zamora para financiar y promover la tecnicatura en administración municipal.

– Realizó un convenio sobre pasantías de alumnos de las facultades de Ciencias Agrarias, Derecho e Ingeniería de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora que se cumplimentaron en la secretaría de gobierno de Producción y Desarrollo.

– Pasantes de la carrera de turismo de la Universidad Nacional de Lanús trabajaron en el área de desarrollo turístico.

– La Universidad del Salvador implementó un programa de capacitación para prevención de adicciones y HIV/sida (“Líderes para el cambio”) dirigido a líderes comunitarios.

– Administradores gubernamentales del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) realizaron pasantías en distintas áreas del municipio y llevaron a cabo cursos de capacitación para funcionarios municipales.

– Universidad Nacional de Quilmes y Universidad de Bologna: proyecto Observatorio Pyme Regional Conurbano Bonaerense.

Para fortalecer la ejecución de su política educativa, el municipio ha jerarquizado áreas, que fueron creadas en la estructura de gobierno, para la puesta en marcha de sus programas:

– Creación de la Secretaría de Educación y Cultura.

– Creación de la Escuela Municipal de Educación Integral.

– Creación de la Casa de la Cultura.

– Creación de la Unidad de Fortalecimiento Familiar (UFF). Articuló con 114 instituciones y establecimientos educativos, miles de consultas, realizó talleres de prevención y reflexión sobre problemáticas sociales.

Llevó a cabo acciones destinadas a fortalecer el vínculo con la comunidad educativa:

– Recibió el reconocimiento de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires para realizar cursos y seminarios de capacitación docente con puntaje.

– Articuló acciones con los centros de formación profesional.

– Realizó talleres de orientación vocacional para jóvenes y adolescentes.

– Programa “Empensando”, para generar la cultura emprendedora en jóvenes y adolescentes que se puso en marcha en establecimientos educativos de las distintas localidades de la zona.

Entre las diversas actividades culturales que se llevan a cabo en Almirante Brown, la comunidad puede acceder a numerosas bibliotecas populares y barriales, destacándose la Biblioteca Municipal “Esteban Adrogué”. Esta cuenta con más de 45.000 volúmenes. Su labor de excelencia es reconocida por todos los sectores de la cultura y de la educación, fue distinguida por la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (Cona-bip), que reconociendo el valioso servicio que presta,

la benefició con la entrega de uno de los primeros bibliomóviles del país.

El gobierno municipal garantizó mediante la aprobación de la ordenanza municipal 8.383 del año 2005, recursos genuinos para ser utilizados en la creación de la Ciudad Universitaria de Almirante Brown. El municipio tiene capacidad para brindar un importante aporte de infraestructura edilicia con contenidos programáticos, que le permitirán a la universidad considerarlo como un soporte de su gestión. Tanto el sector industrial planificado mixto, el polideportivo municipal, la Casa de la Cultura y la Granja Educativa Municipal son distintos e importantes espacios que le permitirán a la universidad poner en marcha programas de extensión universitaria a la comunidad.

El polideportivo municipal situado en Ministro Rivadavia sobre una superficie total de once hectáreas, cuenta con un microestadio cubierto de 4.800 metros cuadrados con capacidad para dos mil setecientos espectadores y con características técnicas que permiten la práctica de deportes y disciplinas atléticas de alto rendimiento y la realización de eventos deportivos de alcance nacional e internacional.

Sin lugar a dudas es un espacio polifuncional para el desarrollo psicofísico de los estudiantes universitarios.

La Casa de la Cultura expresa el lugar de excelencia que el municipio le da a la cultura y educación de su pueblo. Ubicada en Adrogué tiene una superficie de siete mil metros cuadrados cubiertos distribuidos en cuatro plantas. Única por su calidad edilicia y arquitectónica y por la gratuidad de acceso a sus actividades se ha constituido no sólo en un emblema cultural del municipio sino además como referente de la región.

La proximidad y el nexo de la universidad con la Casa de la Cultura generará la posibilidad de compartir este espacio y enriquecerse mutuamente.

La Granja Educativa Municipal, ubicada en el área rural de Ministro Rivadavia, desarrolla proyectos de producción, de capacitación y oficio de enlace con el sector de pequeños productores de la zona para su reactivación. Mediante convenios con las universidades nacionales de Lomas de Zamora, de Quilmes y de Lanús generaron un importante intercambio de experiencias y proyectos.

Analizando el aspecto económico-financiero del municipio, observamos la evolución de su presupuesto anual, la magnitud de los proyectos y programas realizados con recursos propios; la administración de recursos humanos que pone de manifiesto la relación cantidad de trabajadores municipales-población, el incremento y preservación del patrimonio urbano.

Todo ello nos permite visualizar un ámbito de desarrollo con equilibrio financiero y con capacidad de asumir, dentro de su territorio las responsabilidades que emanarán de la puesta en marcha de la universidad.

La ubicación geográfica del distrito, sede de la universidad, es estratégica ejerciendo un radio de influencia importante sobre la región sur del conurbano bonaerense, en especial en aquellos municipios que conforman el tercer cordón y cuya población se encuentra alejada de los centros educativos de nivel terciario o universitario y que no cuentan con una oferta educativa de nivel superior de acuerdo a sus aspiraciones.

Considerar la importancia del área sobre la que incidirá efectivamente la Universidad Nacional de Almirante Brown es fundamental, ya que la misma recaerá sobre la población de importantes municipios con grandes extensiones de su territorio rural, que requieren también de alto nivel de formación y capacitación para su desarrollo local y regional.

Esto le permitirá brindar un servicio educativo no sólo dentro de los límites del municipio, sino que se constituirá en un centro universitario de referencia zonal.

La posibilidad de facilitar el acceso a la universidad desde el punto de vista geográfico, permite que vastos sectores sociales la visualicen como cercana y posible, potenciando sus capacidades y esfuerzos para alcanzar objetivos superadores. Así también se optimiza la oferta universitaria, se promueve la necesidad de formar recursos humanos calificados en su zona de influencia y se facilita la articulación del nivel medio con la nueva universidad.

La Universidad de Almirante Brown cumplirá con su responsabilidad social, basada en un sistema de equidad para brindar igualdad de oportunidades y excelencia académica.

La equidad aquí planteada, impone brindar las mismas oportunidades de acceso a la educación a los sectores más desprotegidos, de manera de integrar a la universidad con el mundo que la rodea.

Todo ello incide en la calidad educativa, no sólo de los resultados sino de los procesos porque para que la probabilidad de educación para todos sea una realidad, la calidad debe abarcar al conjunto, la equidad debe suplir las debilidades individuales y las carencias socioambientales.

La Ley de Educación Superior impone a las universidades “formar científicos, profesionales y técnicos que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte”.

La universidad pública, además de su tarea específica de centro de estudios y de enseñanza superior, debe procurar difundir los beneficios de su acción cultural y social, atender con visión pluralista “los problemas sociales, políticos e ideológicos” prestando “particular atención a los problemas argentinos” estudiándolos “científicamente” y exponiendo “objetivamente sus conclusiones”. Las unidades académicas también deben exaltar la responsabilidad cívica y la promoción de la justicia social en sus profesores y estudiantes y alentarlos a participar con intensidad en la detección,

el análisis y la solución de los problemas que afectan a los habitantes del país.

Dentro de este marco conceptual la Universidad Nacional de Almirante Brown brindará su visión estratégica de desarrollo local y regional aportando su capacidad científico-tecnológica.

La función central de la universidad es la investigación científica y su enseñanza, y ésta comprende la calidad de la misma, factor de responsabilidad nuclear de los profesores. Es fundamental la responsabilidad de los docentes, porque los profesionales de la educación son el soporte de la enseñanza en el aula. Se parte de la convicción que el objetivo del educador es el de formar ciudadanos pensantes y autocríticos, y es en cada aula donde se plasmará el desarrollo de conductas prosociales para el desempeño de una acción pedagógica—profesional más acorde con lo humano.

Teniendo a los estudiantes como destinatarios principales, este espacio de reflexión potenciará docentes que se comprometan con la realidad social y promuevan la convivencia armónica hacia una identidad municipal y regional pacífica.

Organizar el conocimiento del alumno y ayudarlo a desarrollar un pensamiento crítico y una conciencia moral, son los pilares en que se fundamenta la universidad como institución educativa y promotora de valores y principios de conducta, que promoverá miembros ejemplares para su comunidad.

La globalización y regionalización del mercado laboral han incorporado nuevas tecnologías que imponen cada día más exigencias sobre la calificación de los recursos humanos para su inclusión en el mundo del trabajo.

Puede afirmarse que trabajo y educación son dos componentes fundamentales para el progreso; por ello, potenciar un polo educativo de educación superior rompe con el círculo vicioso de los más desprotegidos, que no tienen trabajo porque no estudian y no estudian porque al no tener trabajo no pueden acceder a los establecimientos educativos que se encuentran en los centros urbanos.

El Estado tiene el deber de facilitar el acceso a la educación superior como instancia superadora brindando la posibilidad de promover la movilidad y elevación social.

Así se impulsará el desarrollo humano, poniendo al alcance de todos, herramientas de excelencia que cubran las exigencias de la sociedad actual.

La esencia del proyecto municipal de Almirante Brown es la cuestión social y en pos de ello, pueblo y gobierno asumen el compromiso de concretar en un momento determinado de la historia del municipio, un polo de desarrollo industrial para generar nuevos empleos y promover la cultura del trabajo. Hoy la comunidad requiere la creación de una universidad que además de los fines expresados al inicio, la vincule al mundo

laboral y sea el pilar de un desarrollo sustentable, factor básico de identidad y de cohesión social.

Mabel H. Müller.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley del señor diputado Villaverde y del señor diputado Basteiro y la señora diputada Vázquez de Tabernise, por los que se crea la Universidad Nacional de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, teniendo a la vista el expediente 3.093-D.-09, del señor diputado Rivas y otros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2009.

*Miguel A. Giubergia. – Sergio F. Varisco. –
Beatriz E. Guerci. – Rubén O. Lanceta.
– Silvia B. Lemos. – Silvia Storni.*

INFORME

Honorable Cámara:

Respecto a éste y otros proyectos relacionados con la creación de nuevas universidades, hemos asumido como posición general:

a) Sostenemos que no acordamos la creación de nuevas unidades universitarias, previas al tratamiento de la nueva Ley de Educación Superior. Ello no significa negar la posibilidad de crearlas, sino reconocer la necesidad de construir consenso en la comunidad (*ad intra* y *ad extra* de las mismas universidades) acerca de la razonabilidad de las ofertas, considerando el sistema en su integralidad.

En los últimos veinte años, se ha producido un viraje en los espacios de planificación y sustentación de los recursos humanos, naturales y tecnológicos, que nos advierten de la necesidad de revisar los paradigmas desde donde se definen políticas educativas, de evitar un sobredimensionamiento del yo universitario, el colonaje solapado de quien sólo considera la demanda coyuntural o intereses sectoriales, generando una vez más, fenómenos de exclusión que acentúan la fragmentación e invalidan la gestión por la ausencia de resultados calificados.

En el contexto histórico que vivimos, el debate educativo deberá considerar estos nuevos escenarios, establecer nuevos marcos de referencia para poder atender a los diversificados grupos sociales con estrategias diferenciales y efectivas.

b) En particular, entendemos que la creación de la Universidad de Almirante Brown no constituye un caso de urgencia tal que no pueda esperar las resolu-

ciones de la ley marco en la que se está trabajando, y atendiendo a las razones esgrimidas por el Consejo Interuniversitario Nacional (acuerdo plenario 698/09, anexo II) que aconsejan la no creación de esta nueva universidad, convocamos a este cuerpo de diputados a postergar el tratamiento del tema hasta que, en los términos de las definiciones alcanzadas en el texto de la nueva Ley de Educación Superior, podamos alcanzar el consenso deseado.

Es el informe del CIN aludido, que se expresa en representación de la comunidad universitaria de todo el país, y conocedores de las dificultades que enfrenta actualmente la educación superior, el que ofrece algunas consideraciones que tienen en cuenta los argumentos esgrimidos en el proyecto. Algunos de ellos son:

El proyecto define laxamente un área de influencia constituida por “la región sur del conurbano bonaerense, en especial aquellos municipios que conforman el tercer cordón y cuya población se encuentra alejada de los centros educativos de nivel terciario o universitario y no cuentan con una oferta educativa de nivel superior de acuerdo a sus aspiraciones”.

Las principales razones socioeconómicas esgrimidas se apoyan en el crecimiento del sector industrial y el empleo, pero no hay un estudio al respecto sino sólo un anexo estadístico con información de la Secretaría de Producción y Desarrollo del municipio. Se señala la creación de un sector industrial planificado, órgano de carácter mixto, que hoy alberga unas 150 empresas con alrededor de 6.000 puestos de trabajo (un 13 % de la población ocupada).

Sin embargo no se verifica la existencia de un diagnóstico socioeconómico que avale la necesidad de crear una universidad, ni se definen los perfiles que la institución tendría en relación con las demandas potenciales del desarrollo socioeconómico específico del área. Tampoco existe un diagnóstico educativo, más allá de una somera presentación de la información del Censo Nacional de 2001 en uno de los informes, que, a criterio de los presentantes, muestra que “el porcentaje de personas que ingresan al nivel superior, ya sea universitario o no, es sensiblemente menor que el caudal de alumnos egresados del nivel medio o Polimodal, y aún es menor el porcentaje de los que se mantienen en el sistema completando su formación superior” (p. 85 del informe acompañado en el expediente 85-D.-08) sin que se extienda un análisis de las razones de este fenómeno ni de por qué una nueva universidad ayudaría a revertirlo. Asimismo, señala el informe acompañado en el expediente 85-D.-08 que “una matrícula posible del nivel superior no universitario y universitario del distrito que rondaría las 60.000 personas sin contar las poblaciones vecinas” (p. 84), sin especificarse los criterios ni bases del cálculo.

No hay en las iniciativas ninguna referencia a la disponibilidad de recursos humanos, salvo la siguiente frase: “La Municipalidad de Almirante Brown cuenta con un caudal importante de docentes que abarcan la to-

talidad de los cargos de todos los niveles. Inclusive las universidades de Lomas de Zamora, Lanús, Quilmes y la UBA se nutren con académicos del distrito. Así como también se puede recurrir a otras universidades de la región para completar sus claustros docentes”

No hay tampoco referencia alguna a la disponibilidad de infraestructura edilicia inicial para la institución propuesta, salvo el artículo 4° del proyecto de ley que facultaría al Poder Ejecutivo nacional a gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, del municipio de Almirante Brown y de instituciones públicas y privadas, la cesión de bienes muebles e inmuebles para tal fin.

A ello se suma que se consideran tres iniciativas de creación de establecimientos universitarios para el mismo distrito, lo que habla de la complejidad de la cuestión que no se puede zanjar simplemente considerando la oportunidad de su ingreso a esta Honorable Cámara.

Conclusiones

– Los proyectos carecen de fundamentos respecto de la necesidad de crear una nueva universidad nacional, más allá de los naturales deseos de la comunidad local e invocaciones generales al rol de la educación superior en el desarrollo económico, social y cultural.

– Alguno de los proyectos presenta un extenso anexo con estadísticas y comentarios respecto de los perfiles económicos, sociales, educativos y culturales de la comunidad de Almirante Brown y partidos aledaños. Pero ellos no constituyen un estudio de factibilidad ni resultan suficientes para sostener la necesidad de una nueva universidad estatal.

– Los argumentos respecto al papel crucial de las universidades en el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades, en especial en las áreas deprimidas, no puede sino compartirse. Pero ello no justifica la creación de una nueva universidad sino que es un reclamo al que pueden dar respuesta las instituciones existentes en las cercanías, algunas de las cuales ya están presentes en el área y cuentan con convenios con el municipio.

– La demanda insatisfecha que se menciona puede salvarse mediante la constitución de un consorcio entre las universidades nacionales existentes en la región, que tomara contacto con la comunidad de Almirante Brown y los autores de las iniciativas, a los efectos de pensar estrategias que redunden en una mayor presencia y en la resolución de los problemas planteados.

Reiteramos la propuesta de no crear esta universidad ni cualquier otra, hasta que no se cuente con estudios apropiados para determinar si la mera demanda de un sector, justifica que el Estado disponga recursos públicos para atenderlos, desconociendo la necesidad de una consideración integrada del sistema de educación superior, a nivel nacional, y que resguarde la especificidad de este nivel, que no sólo debe garantizar

una docencia de calidad –una de las funciones de la universidad– sino también, la formación de cuadros capaces para el avance del conocimiento científico –la investigación– que efectivamente procure respuestas a los problemas que hoy enfrentan las comunidades menos favorecidas económicamente.

Por todo ello, señor presidente, dejamos expresado nuestro fundado rechazo a los proyectos que proponen crear la Universidad Nacional de Almirante Brown.

Sergio F. Varisco.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Educación han tomado en consideración los proyectos de ley del señor diputado Villaverde y del señor diputado Basteiro y la señora diputada Vázquez de Tabernise, por los que se crea la Universidad Nacional de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, teniendo a la vista el expediente 3.093-D-09, de los señores diputados Rivas y otros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Establécese que las instituciones universitarias nacionales sólo pueden crearse por ley de la Nación, con previsión del crédito presupuestario correspondiente y en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa.

Art. 2° – El Estado nacional debe disponer las partidas del presupuesto anual de la administración pública nacional a fin de financiar la creación, desarrollo y mantenimiento de cada una de las instituciones universitarias nacionales a crearse a lo largo del territorio nacional.

Art. 3° – Se garantiza que la creación, desarrollo y mantenimiento de nuevas instituciones universitarias nacionales no podrá afectar las partidas presupuestarias destinadas al sistema educativo en el presupuesto vigente. Se deberá respetar y mantener el gasto por alumnos establecido en el presupuesto del año en curso.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2009.

Esteban J. Bullrich. – Luis A. Galvalisi.

INFORME

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración el proyecto adjunto en el que se prevé que las universidades nacionales a crearse sólo pueden hacerlo mediante

una ley del Congreso con expresa previsión del crédito presupuestario correspondiente y en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa.

Del articulado de los expedientes 0085-D-08, 3087-D-09 y 4.342-D-08 no se desprende la fuente de financiamiento para la creación de nuevas universidades ni se calculan los efectos que tiene dicha creación en el presupuesto del año en curso para el servicio educativo del Estado. Es por ello que solicito que quede asentado de manera explícita que el Estado nacional debe disponer las partidas del presupuesto anual de la administración pública nacional toda vez que se necesite financiar la creación, desarrollo y mantenimiento de cada una de las instituciones universitarias nacionales a crearse a lo largo del territorio nacional, garantizando que dicho financiamiento no podrá afectar las partidas presupuestarias destinadas al sistema educativo en el presupuesto vigente.

Es menester que se respete y mantenga el gasto por alumnos establecido en el presupuesto del año en curso para avanzar en el cumplimiento de la meta de inversión de seis puntos porcentuales del Producto Bruto Interno destinada a educación. Esta meta fue fijada para 2010 por la ley 26.075, de financiamiento educativo. Reorientar los recursos existentes para atender la creación de nuevas universidades nacionales atenta gravemente contra un objetivo de por sí difícil de alcanzar al ritmo con que se viene invirtiendo en la educación.

Proponemos en cambio que las universidades que vayan a crearse tengan un presupuesto específico para la realización del proyecto, para no tomarlo de las partidas ya existentes a fin de no perjudicar a las universidades existentes y en funcionamiento.

Una excelente oportunidad para crear nuevas universidades se dará cuando se sancione una nueva Ley de Educación Superior, con todos los aportes que diferentes sectores de la comunidad educativa han hecho. Sólo así podremos proyectar una política educativa coherente con la realidad del país. Hoy hay en la Argentina 41 universidades que atienden a 1,3 millones de alumnos. El presupuesto para las universidades nacionales en el ejercicio en curso es de 8.300 millones de pesos. Mientras la matrícula de la escuela media cae sistemáticamente cada año, entre 1999 y 2006 cayó un 10%, el índice de abandono de la educación superior es alarmante en nuestro país: sólo el 20% de los que se inscriben, egresan.

Por último, hay que destacar que con la aprobación de los expedientes de referencia no se cumpliría con el mecanismo legal para crear universidades toda vez que existan informes negativos del Consejo Interuniversitario Nacional sobre la factibilidad de la universidad en cuestión. El mismo Consejo opinó que los citados proyectos no cumplen con las pautas necesarias para su creación, ya que no se comprobó que no existiese algún tipo de oferta universitaria en una de las regiones en cuestión.

Crear más universidades nacionales en estas condiciones, es seguir desviando fondos de un escaso presupuesto a miles de cargos, gastos edilicios, de mantenimiento, equipamiento que claramente deben destinarse a otros fines. No podemos seguir pensando en un Estado todopoderoso, proveedor de recursos infinitos a un sistema carente de estrategias, planificación y control.

Si los recursos económicos no llegan a cada uno de los chicos que hoy abandonan nuestras aulas de la escuela media, ¿cómo es posible que pensemos en abrir nuevas casas de estudios universitarios? Lejos de estar brindando igualdad de oportunidades, estamos cada vez más ampliando la brecha de los que llegan y no llegan a la Universidad.

Es por todo ello que solicito a vuestra honorabilidad tenga en su consideración este dictamen para la aprobación del presente.

Esteban J. Bullrich.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional de Almirante Brown.

Art. 2° – La Universidad Nacional de Almirante Brown tendrá su sede central en el partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires y quedará sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales.

Art. 3° – Hasta tanto se constituya el consejo superior y los consejos académicos, sus atribuciones serán ejercidas por un rector organizador, que tendrá las competencias conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521 y los decanos organizadores respectivamente, todos los que serán designados por el Poder Ejecutivo nacional.

Las atribuciones de la Asamblea Universitaria serán ejercidas durante el período organizativo, por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, del municipio de Almirante Brown y de instituciones públicas o privadas, la cesión de bienes muebles o inmuebles que constituirán el patrimonio inicial de la Universidad Nacional de Almirante Brown.

La Universidad Nacional de Almirante Brown podrá celebrar convenios, ad referendum del Poder Ejecutivo nacional, para la transferencia de bienes, servicios u otras prestaciones que sean necesarias a fin de implementar su puesta en marcha.

Art. 5° – La formulación y diseño de las carreras que se dictarán en la Universidad Nacional de Almi-

rante Brown se implementarán en base al diagnóstico socioeconómico que las vincule al desarrollo social, empresarial y laboral, así como también a las nuevas formas de integración en la región que comprende al Mercosur y América Latina.

Art. 6° – Las erogaciones que demande la implementación de la presente ley serán atendidas con los recursos previstos en el presente ejercicio fiscal para el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Almirante Brown en la ley de presupuesto nacional y otros recursos que ingresen por cualquier título.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge A. Villaverde.

2

Buenos Aires, 19 de junio de 2007.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto Balestrini.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle autorización para introducir una modificación al artículo 3° del proyecto de ley 6.206-D.-06 de mi autoría.

El artículo 3° quedará redactado de la siguiente manera:

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología dispondrá la designación de un rector organizador que tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521.

Asimismo le solicito se agregue al anexo del proyecto de referencia la propuesta de oferta académica que adjunto a la presente.¹

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Jorge A. Villaverde.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional de Almirante Guillermo Brown.

Art. 2° – La Universidad Nacional de Almirante Guillermo Brown tendrá su sede central en el partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires y quedará sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales. Su organización y funcionamiento se ajustarán a las normas constitucionales y legales vigentes en la materia. Gozará de autonomía académica y autarquía financiera y administrativa.

Art. 3° – Serán objetivos de la Universidad Nacional de Almirante G. Brown:

- a) La formación docente, humanística, técnica, profesional y científica en el más alto nivel, contribuyendo a la preservación de la cultura nacional, la promoción de la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas y el desarrollo de las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidando el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la república y a la vigencia del orden democrático;
- b) La formación y la capacitación en la transferencia de saberes técnico-profesionales, de acuerdo con las demandas del modelo económico de acumulación con matriz diversificada e inclusión social en relación con las necesidades regionales;
- c) La formación de científicos y profesionales, que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte, con especial énfasis en los aportes locales y regionales;
- d) La promoción del desarrollo científico, tecnológico y cultural, fomentando niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema;
- e) La profundización de los procesos de democratización en la educación superior, contribuyendo a la distribución equitativa y popular del acceso al conocimiento y el aseguramiento de la igualdad de oportunidades;
- f) El afianzamiento de una conducta comprometida con el ambiente, que permita hacer una utilización sustentable de los recursos naturales, exigiendo el cuidado y utilización racional de los mismos.

Art. 4° – La designación del rector organizador será designado por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, con las atribuciones y competencias conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, del municipio de Almirante G. Brown y de instituciones públicas o privadas, la cesión de bienes muebles o inmuebles que constituirán el patrimonio inicial de la Universidad Nacional de Almirante G. Brown.

Art. 6° – La Universidad Nacional de Almirante G. Brown podrá celebrar convenios, ad referendum del Poder Ejecutivo nacional, para la transferencia de bienes, servicios u otras prestaciones que sean necesarias a fin de implementar su puesta en marcha.

Art. 7° – La construcción de la oferta educativa que se brindará en la Universidad Nacional de Almirante G. Brown responde a un diagnóstico de los diferentes actores sociales, que interpreta la necesidad de creación

¹ Ver expediente 85-D.-08.

de carreras universitarias y/o tecnicaturas de orden prioritario y estratégico para el desarrollo económico y productivo del país. En el marco de un modelo económico de acumulación con matriz diversificada e inclusión social

Art. 8° – Las erogaciones que demande la implementación de la presente ley serán atendidas con los recursos previstos en el presente ejercicio fiscal para el

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Almirante G. Brown en la ley de presupuesto nacional y otros recursos que ingresen por cualquier título.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sergio A. Basteiro. – Silvia B. Vázquez de
Tabernise.*